

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN 1955

20 OCT 2020

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución 441 de la CAM modificada por la resolución 466 del 2020 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido se establece,

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20203100046992, la señora MERCEDES RUIZ identificada con C.C No. 36.088.226 de Campoalegre (H), con dirección de notificación en la Calle 26 No. 12 . 53 en Campoalegre (H), solicitó ante este despacho permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente denominada Quebrada El Vergel, para uso pecuario en beneficio del predio Lote 3F identificado con matrícula inmobiliaria 200-243435 en la vereda Piravante del municipio de Campoalegre (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del interesado
- Poder de autorización de un propietario del predio.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio El Callejón y el Medio con número de folio 200-65970
- Croquis de ubicación del predio y captación.

Se realizó la evaluación de los documentos y se procedió a dar inicio al trámite con Auto. No. PCA -00104-20, para uso pecuario en beneficio del predio Lote 3F identificado con matrícula inmobiliaria 200-243435 en la vereda Piravante del municipio de Campoalegre (H).

Con radicado No. 20203100126972 del 20 de Agosto de 2020 se hace llegar el comprobante de pago por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Campoalegre y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1239 del 11 de septiembre de 2020, en el que se expone:

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

1. Sitio de ubicación: El predio 3F se encuentra ubicado en las coordenadas planas 862294E – 789453N a una altura de 559 msnm, en la vereda Piravante en jurisdicción del municipio de Campoalegre (H).
2. Punto de captación: Se ubica en las coordenadas planas 862397E – 789417N a una altura de 580 msnm, donde se pretende ubicar una **motobomba** con una **manguera de 1"**, esta será ubicada sobre la margen derecha de la Quebrada El Vergel, con el fin de conducir el recurso hídrico captado hasta el predio y almacenarlo en un tanque de 500Lt y de allí se distribuido para los usos establecidos.
3. En el predio se evidencio la actividad porcícola, mediante camas profundas, es oportuno mencionar que en el momento de la visita se evidenciaron 24 marranos de ellos 15 son para la venta, es oportuno mencionar que el predio se encontraba en buen estado.
4. Los residuos generados por la actividad son utilizados para el riego de abono de plantas que se encuentran en el predio 3F.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área	No. Matrícula
Predio 3F	768 m2	200-243435

DISTRIBUCIÓN

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Pecuario	40 cerdos	0,0001 L/s/cab	0,005 L/s
TOTAL			0,005 L/s

RESTITUCIÓN DE SOBANTES

No hay sobrantes, porque el sistema de explotación porcina es mediante camas profundas.

PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita, la captación de agua en la fuente Quebrada El Vergel, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación y en la Alcaldía del Municipio de Campoalegre, hecha saber al momento de la visita.

CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados, la visita técnica se considera viable otorgar el otorgar el permiso de concesión de aguas sobre la corriente Quebrada El Vergel, para

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

uso pecuario en un caudal directo de 0,005 Lps, en beneficio del predio 3F identificado con folio de matrícula inmobiliaria 200-243435, ubicado en la vereda Piravante jurisdicción del municipio de Campoalegre (H). cuyo propietario es la señora MERCEDS RUIZ identificada con C.C No. 36.088.226 de Campoalegre (H), con dirección de notificación en la Calle 26 No. 12 - 53 en Campoalegre (H), acorde con lo descrito:

- El presente Permiso se otorga por el termino de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativa.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No.1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

RECOMENDACIONES

Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 441 de la CAM modificada por la 466 de 2020, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la corriente Quebrada El Vergel, para uso pecuario en un caudal directo de 0,005 Lps, en

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

beneficio del predio 3F identificado con folio de matrícula inmobiliaria 200-243435, ubicado en la vereda Piravante jurisdicción del municipio de Campoalegre (H). cuyo propietario es la señora MERCEDS RUIZ identificada con C.C No. 36.088.226 de Campoalegre (H).

Parágrafo. *El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.*

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por el termino de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativa.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No.1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO OCTAVO: El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO NOVENO: Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

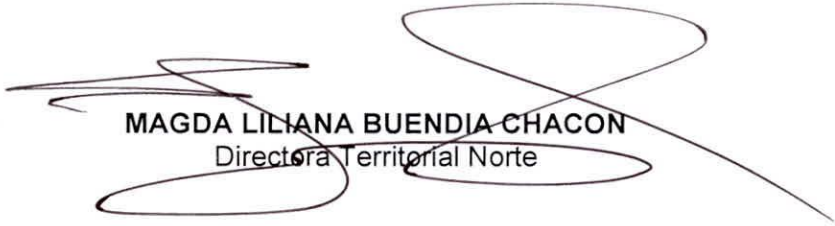
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto legislativo 491 de 2020, el contenido de la presente Resolución a Mercedes Ruiz con dirección de notificación en la calle 26 No. 12-53 del municipio de Campoalegre (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Campoalegre (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
 Directora Territorial Norte

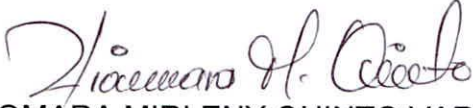
DTN PCA-00104-20
Proyecto: Kvargas

Kvargas

	CONSTANCIA SECRETARIAL		Código:	F-CAM-026
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 07 de Diciembre del 2020

El día 04 del mes de Diciembre de 2020 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor MERCEDES RUIZ. o por intermedio de su apoderado presentara recurso de reposición contra la Resolución No. 1955 del 20 de Octubre de 2020 por la cual se Otorga un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se Dictan otras Disposiciones. Fueron inhábiles los días 21-22-28-29 de Noviembre del 2020
Conste,


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria DTN

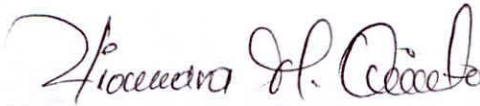
Exp.PCA-104-20
Proyectó. XQuinto

	CONSTANCIA DE EJECUTORIA		Código:	F-CAM-024
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 09 de Diciembre de 2020

El día 07 de Diciembre de 2020 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No. 1955 del 20 de Octubre de 2020, por la cual Otorga un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales y se Dictan otras Disposiciones. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2020


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria

Exp PCA-104-20
Proyectó. XQuinto

20213100025572

02-02-2021

Buenos señor@ de la can, adjunto el pago de la gaseta, de la concesión de agua 200-243435. Mercedes Ruiz con Cc: 36088226 telefono 3156445911 Recibidos

camillo2017@gmail.com

para mí





DAVIVIENDA



(92)02500687603858

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: <u>com</u>		Código convenio / No. cuenta: <u>287-06426-5</u>	
Referencia 1: <u>36088226</u>	Referencia 2: <u>11955 20 2020</u>		
No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☐ Efectivo ☐ Cheque		CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO ☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito*		No. de cuotas
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES		No. cuenta / tarjeta (origen fondos)		
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	
Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ <u>108000</u>				
☐ No. cheques Total cheque \$				
Total \$ <u>108000</u>				

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar \$
--------------------------	----------------------------------	-------------------

PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida ☐ Pin Único	Número planilla / Pin único	Periodo liquidado (AAAA/MM)
---	-----------------------------	-----------------------------

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: <u>Heroldos Ruiz</u>	Telefono: <u>3156445911</u>	Ciudad: <u>Neiva</u>
Documento identidad: <u>OCC OCE O TI O NIT</u>	No. documento: <u>36088226</u>	Firma de quien realiza la transacción: <u>Heroldos Ruiz</u>

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el holgado y...

- CLIENTE -

SUMIMAS S.A.S.

3 EN